

S.M. / R. 43

Núm. 22

Pag. 85

BOLETIN OFICIAL

DE MENORCA,

Del Viernes 22 de Enero de 1836.

S. Vicente español y s. Anastasio mr.



ARTICULO DE OFICIO.

Orden de la plaza del 21 al 22 de Enero de 1836.

Parada. La compañía movilizada de Guardia Nacional.

Carcel y Real Patrimonio. Provinciales de Mallorca.

El Sr. Mayor de Plaza reunirá á la mayor brevedad posible en el cuerpo de guardia del oficial del Principal al capitán comandante de la compañía del provincial de Mallorca y al 2.º comandante del batallón de la Guardia Nacional de esta ciudad, y al capitán de la compañía movilizada del mismo, y arreglará con dichos Sres. la señal particular que adopte cada uno de estos tres cuerpos, para que entiendan los toques de caja que corresponden á cada cuerpo en particular bajo las bases siguientes. El toque de llamada y tropa sin otra señal se usará en virtud de una orden mia, para todos los cuerpos de la Guarnicion que deberán acudir á formar al sitio que se haya señalado con el objeto de gran parada ú otro del servicio: el toque de orden general solo comprende á todos los cuerpos de la guarnicion y en el momento que sea oido deberán acudir á la Guardia del Principal, los Ayudantes de semana ó los que exerzan sus funciones de todos los cuerpos y partidas que se hallen en esta guarnicion donde esperarán el mayor de la plaza les comunique las ordenes que yo le haya dado: el toque de generala solo comprende igualmente á todos los cuerpos y partidas de la guarnicion y oido que sea á cualesquiera hora de dia ó de noche acudirán dichos cuerpos y partidas á formar á los sitios que yo tendre á

bien señalar y que indicaré á los mismos gefes de los cuerpos y partidas que se hallan en esta plaza para lo cual se servirán reunirse todos en mi habitacion á las siete de la noche de este dia, y con eso el Sr. comandante de artilleria.

Los toques de ordenanza que cada cuerpo ó partida tiene que usar para sus reuniones particulares sea con el objeto de servicio, de armas, revistas de policia &c. &c. serán seguidos del de ordenanza que corresponda, y en seguida del de la señal particular que cada cuerpo haya adoptado v. g. llamada y paso de ataque: toque de misa y paso de ataque: &c. podrá ser señal de un cuerpo: llamada, toque de misa &c. y uno, dos ó mas redobles puede ser la señal para otro cuerpo; y últimamente bajo estos principios se arreglará lo que llevo indicado cuidando cada cuerpo de que todos sus individuos se enteren y conozcan prolijamente los toques ó señales particulares para cada uno para evitar toda confusion.

Arreglaré con el Sr. Alcalde todo lo conveniente para regularizar en la parte posible la compañía auxiliar de vecinos de esta ciudad, para que en cualquier caso puedan reunirse oportunamente y con la seguridad individual que debe tener cada vecino cuando sale de su casa armado con el objeto de contribuir al orden y seguridad pública, para lo cual se arreglará segun la localidad del pueblo y habitaciones que ocupen dichos vecinos el modo de que reunan por pelotones de tal fuerza que desde luego puedan presentar un frente respetable en cualquier caso, y acordaré todo lo conveniente sobre el particular.

No habiendo en esta plaza en la actualidad el número de gefes de la graduacion competente para hacer el servicio de Gefes de dia, es preciso que hasta nueva disposicion lo hagan los capitanes para lo cual los cuerpos y partidas entregarán al mayor de plaza una relacion nominal de los que puedan hacer este servicio con las fechas de sus Reales despachos y á consecuencia arreglará el escalafon general —Obregon.

AVISO AL PUBLICO.

Habiendo puesto la puja del medio decimo al Real Diezmo de verdes de la actual cosecha de esta ciudad y su término, la Junta Patrimonial ha acordado señalar para su nueva

remate el día 22 del corriente á las doce de su mañana. Mañon 14 de Enero de 1836.—Por mandado de la Junta.—Francisco Seguí, Not.^o y Srio. int.^o

PARTE NO OFICIAL.

ESPAÑA.

Barcelona 30 de diciembre.

CORREO DE MADRID.

Habiéndolo recibido al anochecer extractamos por hoy solo lo mas importante:

Hemos visto los dos proyectos de ley sobre *libertad de imprenta* y sobre *responsabilidad ministerial*. En cuanto al primero, bastará decir que el artículo de entrada está concebido en los términos siguientes:

Todos los españoles tienen derecho á publicar sus pensamientos por medio de la imprenta *libremente y sin sujecion á ninguna clase de censura previa*.

Se propone el establecimiento del *jurado*.

NOTICIAS DEL PAIS.

ARTICULO COMUNICADO.

Dignos son verdaderamente del mayor elogio y agradecimiento la bondad y el interés con que escuchó nuestro M. I. S. Gobernador y Comandante general de la isla las quejas que le dirigieron varios individuos de los que se hallaban en la reunion de casa del boticario D. F. Ferrer en la noche del 17 del actual. Su corazón sensible, compadecido de la suerte de los hombres honrados que carecen de los medios suficientes para atender á su subsistencia, ha contribuido á que el Ayuntamiento adoptase la medida de prohibir la estraccion del trigo y cevada de la Isla, y ademas se afana en meditar y proponer los medios de aliviar á la clase menesterosa: Pero dignas son igualmente de admiracion y alabanza las sabias y enérgicas providencias dictadas anoche por el mismo para contener y reprimir los alborotos y trastornos con que algunos malévolos amenazaban perturbar el orden y la tranquilidad de este pacífico y honrado vecindario: se dispersaron los grupos con la mayor facilidad, se prendieron á varios de los perturbadores, se contuvo todo alboroto, y por fin se

conservó el sosiego público sin que fuese necesario disparar un solo tiro ni que se ocasionase la mas mínima desgracia ; honor á los gefes, oficiales y tropa de los cuerpos de artillería, provincial de Mallorca, guardia nacional y estado mayor que por su decision, actividad y circunspeccion contribuyeron al sostenimiento del orden sin que ocurriese el menor infortunio ! ; Llor á nuestro dignísimo gefe ! y gracias á S. M. la Reyna Gobernadora por tan acertada eleccion. Mientras tengamos la dicha de tener á la cabeza del mando varon tan distinguido, patriota é ilustrado, tan habil é inteligente en el ramo militar como en el político y civil, seguros están estos honrados habitantes de tener asegurada su libertad, su propiedad y todos sus demas goces y derechos civiles. Los malvados no podrán escapar al justo castigo que merezcan sus crímenes.

— — — — —

Aviso al público.

El martes dia 26 del corriente á las diez y media de su mañana y en el Coliseo de esta ciudad se verificará públicamente el Sorteo de la Rifa que se anunció el dia 12 del mismo; presidido por la Junta de la casa de Misericordia de la misma.

La venta de los billetes continua en el parage anunciado y en otros de esta ciudad y demas pueblos de la Isla.

El piadoso objeto á que está destinado su producto, la esperanza de un beneficio mas que regular que debe redundar á los jugadores, y la legalidad del sorteo son motivos bastante poderosos para que estos se animen á probar su suerte.

Mahon 21 de Enero de 1835.—José Soler, vocal Srio.

Comandancia de Marina y Capitania del Puerto.

Embarcaciones entradas el dia 20.

De Argel en 2 dias el Vapor de guerra frances Stix, su comandante el T. de N. Mr. Allier con 171 pasag. para Tolon.

Idem despachadas dia 20.

Berg. esp. Esperanza, su cap. D. Rafael Netto, con el mismo cargo que trajo, para Barcelona.

CON REAL PRIVILEGIO.

MAHON:—Imprenta de la Viuda é Hijo de Serra.